



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Consejo Directivo

CUDAP: RESOLUCIÓN CD_FHCS-SJB: 390/2020

Comodoro Rivadavia, 18 de diciembre de 2020

VISTO:

El telegrama de fecha 20 Octubre 2020, enviado a esta Facultad por la docente Marina Yolanda Mansilla, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CD_FHCS-SJB N° 050/2017 se autorizó licencia con goce de haberes por estudio a la Lic. Marina Mansilla en todos sus cargos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, desde el 15 de marzo de 2017 al 15 de marzo de 2018.

Que por Resolución CD_FHCS-SJB N° 128/2018 se prorrogó la licencia con goce de haberes en todos sus cargos de la Lic. Mansilla, desde el 15 de marzo de 2018 y hasta el 31 de julio de 2018, solicitándosele la presentación de un informe de las actividades desarrolladas en el marco de su Doctorado durante el uso de la licencia.

Que por Resolución CD_FHCS-SJB N° 360/18 se prorrogó la licencia de la Lic. Mansilla desde el 31 de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, solicitándole por la misma Resolución la presentación de documentación respaldatoria de su situación académica en la carrera de Doctorado a efectos de validar su licencia.

Que por Resolución CD_FHCS-SJB N° 087/2019 se volvió a otorgar licencia a la Lic. Mansilla desde el 18 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019, solicitándosele la presentación de documentación respaldatoria que acredite los avances de investigación a los efectos de validar la licencia otorgada.

Que de acuerdo a las Resoluciones antes citadas la docente cumplimentó con 2 (dos) años de licencia por estudio con goce de haberes.

Que por nota CUDAP N° 1220/19 solicita una nueva extensión de la licencia por razones de estudio desde el día 31 de marzo de 2019 y hasta el 28 de junio de 2019. En dicha nota la docente describe las actividades que desarrollaría en el marco de la licencia pero no adjunta documentación respaldatoria.

Que de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales en su artículo 49, I, inciso e) establece la posibilidad de solicitar licencia extraordinaria con goce de haberes por razones de estudio como máximo por un (1) año pudiendo, según la naturaleza de los estudios, ser renovada por un período adicional de



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Consejo Directivo

...//2.-

CUDAP: RESOLUCIÓN CD_FHCSJR-SJB: 390/2020

hasta un (1) año más y que cuando razones de fuerza mayor impidan al docente concluir sus estudios en el plazo asignado, la autoridad podrá otorgar un período de gracia de hasta un (1) año más. Vencido aquel, el docente deberá reasumir las funciones inherentes a su cargo y acreditar la obtención del título de Posgrado.

Que en la 1ª Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del mes de marzo de 2019 se trató la nota presentada por la docente referida a la nueva solicitud de extensión de licencia, y de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, la licencia fue denegada, dado que la docente nunca presentó la documentación solicitada en anteriores Resoluciones.

Que la Lic. Mansilla presentó un recurso jerárquico en el Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco interpuesto frente a lo resuelto por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y que dicho Consejo resolvió mediante la Resolución CS N° 022/19 hacer lugar al recurso jerárquico, disponiendo que la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales le otorgue la licencia solicitada.

Que en la misma Resolución CS N° 022/19 en su artículo 3° se deja constancia de que la Universidad está facultada para hacer efectivo el cumplimiento del inc. 4) del artículo 49 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios Nacionales, si la docente no presenta la correspondiente acreditación del título de Doctora tras culminar su licencia y sus prórrogas el 30 de junio de 2019.

Que al 30 de junio de 2019 la docente no presentó la acreditación del título de Doctora.

Que a través del Departamento Docente de la Facultad y de la Delegación Académica sede Trelew se le solicitó a la docente la presentación de la documentación que avalara la finalización de estudios, tal y como se señaló en la Resolución CS N° 022/19.

Que la Lic. Mansilla envió el telegrama Ley N° 23.789 con fecha 20 de octubre de 2020 exponiendo que “Teniendo en cuenta que me encuentro bajo el amparo de las previsiones dispuestas en el apartado I, inc. e) del artículo 49 del Convenio Colectivo para docentes de Universidades Nacionales y las circunstancias de fuerza mayor que han acaecido como consecuencia de la pandemia causada por el COVID 19 (SARS-CoV-2) por la presente INTIMO a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la (UNPSJB) a que, de forma inmediata a la recepción de la presente misiva, desista en su conducta de

...//



"2020 – Año del General Manuel Belgrano"
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Consejo Directivo

...//3.-

CUDAP: RESOLUCIÓN CD_FHCSJR-SJB: 390/2020

requerir a través de medios informales (e inidóneos a los fines legales) la acreditación de título por el curso de Posgrado "Doctorado en Ciencias Sociales", que ha sido cursado durante el año 2019, bajo apercibimiento de iniciar las correspondientes acciones legales a fin de evitar toda acción u omisión que en forma directa o indirecta atente contra mi dignidad, integridad física o psíquica moral o social. A su vez INTIMO a que esta Facultad de forma inmediata a la recepción de la presente misiva, comience a utilizar las vías institucionales que correspondan a los fines de futuras comunicaciones que mantenga conmigo en mi calidad de docente de la institución y, a su vez, para el tratamiento normal y adecuado de esta cuestión desde el punto de vista legal, todo bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que se consideren correspondientes para evitar toda acción u omisión que en forma directa o indirecta atente contra mi dignidad, integridad física o psíquica, moral o social. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Trelew, provincia del Chubut, 15 de octubre del 2020".

Que con fecha 22 de octubre de 2020 la Sra. Decana envía la nota CUDAP N° 3723/2020 se envió el telegrama recibido a la Dirección de Asuntos Jurídicos Permanentes de la UNPSJB.

Que con fecha 22 de octubre de 2020 la Sra. Decana envía la nota CUDAP N° 3724/2020 al Consejo Superior con el objeto de adjuntar copia del telegrama Ley N° 23.789 rubricado por Marina Mansilla para poner a dicho Cuerpo en conocimiento y tratamiento de la Resolución CS N° 22/2019 en la cual se le dio lugar al recurso jerárquico impuesto por la misma y se otorgó la licencia solicitada, dejando constancia que a la fecha de emisión de dicha nota la Facultad no había recepcionado documentación alguna que diera cumplimiento a los solicitado en el artículo 3 del mencionado acto resolutivo.

Que con fecha 19 de noviembre de 2020 dicha nota fue enviada a la Secretaría General a fin de que se indique el trámite a seguir.

Que por Remito N° 12237/20 la Sra. Vicerectora indica que corresponde que la Facultad se expida sobre el planteo formulado por la docente requiriendo el debido asesoramiento legal dadas las cuestiones involucradas, dando el pase a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales a fin de expedirse y dar curso.

...//



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Consejo Directivo

...//4.-

Que consultadas las autoridades de Rectorado, corresponde a esta Facultad hacer efectivo el cumplimiento de la norma emitida por el Consejo Superior.

Que la licencia avalada por el Consejo Superior finalizaba al 30 de junio de 2019.

Que las argumentaciones esgrimidas en el telegrama presentado por la docente son extemporáneas y refieren a la situación de Covid 19 transitada durante el año 2020.

Que por Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de Universidades Nacionales Art. 49, I, e) 4, el docente que no acredite la obtención del título de Posgrado deberá reintegrar el importe actualizado de los haberes percibidos durante el período de licencia.

Que el tema fue tratado y aprobado por 8 votos positivos, 4 ausentes y 2 negativos en la IV° Sesión Ordinaria de este Cuerpo, durante los días 14 y 15 de diciembre, p.pdos.

POR ELLO,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

Art. 1°) Iniciar el camino crítico para hacer efectivo el cumplimiento del artículo 3° de la Resolución CS N° 022/19.

Art. 2°) Notificar a la Lic. Marina Yolanda Mansilla, DNI 23.872.365, que vencidos los plazos dispuestos por la Resolución CS N° 022/19, y de acuerdo a lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de Universidades Nacionales artículo 49, I, e) 4, la Facultad iniciará el camino crítico para hacer efectivo el cumplimiento del artículo 3° de la citada Resolución de Consejo Superior.

Art. 3°) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE.

CUDAP: RESOLUCIÓN CD_FHCSCR-SJB: 390/2020

Mg. María Laura Olivares
Secretaría

Mg. Patricia Viviana Pichl
Presidente